



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA RAD. 2019-00464**

Visto el informe secretarial y documental que anteceden por ser lo procedente, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el profesional del derecho **Javier Ramírez Posada** que actuaba en representación de los intereses del extremo demandante, por ser ello procedente acorde con lo normado en el artículo 76 del C.G.P.
2. RECONOCER personería jurídica a la abogada **Sandra Patricia Murcia Caicedo**, como apoderada de los aquí demandantes en la forma, términos y para los fines contenidos en el poder allegado visible en el archivo No. 15.
3. REQUERIR a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte pasiva, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso). Tal y como se ordenó en proveídos del 23 de agosto de 2019 y 23 de marzo de 2022.
4. REQUERIR a la parte actora para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva prestar caución, como se le ordenó en el inciso 4° del auto admisorio de la demanda y proveído del 08 de octubre de 2020, so pena de declararse por desistida la solicitud de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 065, hoy 26 de julio de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--